

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el presente proceso para dar continuidad a las actuaciones pertinentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte de abril de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 942

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada se dispondrá la citación de las partes para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Aunado a lo anterior, se decretarán las pruebas a las que haya lugar.

Por estas breves razones, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: FÍJESE el día **treinta (30)** de **mayo** de **2023** a las **9:30 am**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem. Se les informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la enunciada fecha. Se advierte que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias establecidas en la Codificación procesal.

Teniendo de presente que la norma previamente citada impera el agotamiento de una audiencia única, se procede al decreto de pruebas en los siguientes términos:

I) PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda.

II) PARTE DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la contestación de la demanda.

REF: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Nit. 860002180-7
DDO: CLEANER S.A. Nit. 800041433-3 y MARTHA CECILIA SANCHEZ ARENAS Cc. 66.930.133
RAD:76001400300520230004400
UBICACIÓN: 05 –PROCESOS DIGITALIZADOS –PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO FIJA FECHA Y HORA

- DECLARACIÓN DE TERCEROS

Negar la prueba testimonial frente a la señora SANDRA CHAPARRO con CC. 52.177.872, como quiera que se omitió solicitarlo de conformidad con el artículo 212 del C. General del Proceso que reza:

“Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 068 DE HOY 24 DE ABRIL DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9826f200be396c062376753804e43f19c38b8f697ab15b4090763715c4cf235**

Documento generado en 20/04/2023 03:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>